

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA  
CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025**

En el Salón Pinaquy de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 12:34 horas, da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, D. David CAMPIÓN VENTURA, con la presencia de la Secretaria, D<sup>a</sup> María MORAL GURREA y de los vocales que se expresan a continuación:

<b>ASISTEN</b>	<b>EXCUSAN SU ASISTENCIA</b>	<b>NO ASISTEN</b>
ABAURREA SAN JUAN Joxe	ARIZKUN GONZALEZ Berta	CABALLERO MARTÍNEZ María
ALBA ORDUNA Carmen	BELOKI UNZU Maider	COBOS VELASCO Imanol
ALONSO IRISARRI Endika		LEÓN JUSTICIA Rosa
AMÓZTEGUI RECALDE Óscar		LÓPEZ OREJUELA Alejandro
AÑÓN BEAMONTE Matilde		MEDINA SANTOS Nuria
ARANGUREN RETA Fernando		
ARITZALA ETXARREN Idoia		
ARMENDÁRIZ BARNECHEA Mikel		
ARMENDÁRIZ LEZAUN Raúl		
ARRUIZ SOTES Alfredo		
ASIRON SAEZ Joseba		
AYESA BLANCO Aritz		
AZPIROZ CILBETI M <sup>a</sup> Isabel		
BASABE GUTIÉRREZ Zalao		
BEZUNARTEA LACASTA Mikel		
BUENO ZABALZA Garbiñe		
CAMPIÓN GAMBOA Aitziber		
CUENDE VALLEJO José M <sup>a</sup>		
CURIEL GARCÍA Marina		
DEL POZO CANO Eloy		
ECHEVERRÍA IRIARTE Juan José		
GARCÍA ADANERO Carlos		
GONDÁN CABRERA Jon		
GUINDEO ARANDIGOIEN Amaiur		
IBAÑEZ ORAYEN Javier		
IBARROLA GUILLÉN Cristina		
IZAGUIRRE LARRAÑAGA Borja		
LABAIRU ELIZALDE Javier		
LARRAIA OLORIZ Etor		
LECUMBERRI BONILLA María		
LEOZ SANZ Javier		
MATELLANES MURUZÁBAL Miguel Javier		
MAULEÓN ECHEVERRÍA José M <sup>a</sup>		
MENÉNDEZ GONZÁLEZ José Manuel		
OYARZUN BIURRUN Bonifacio José		
PETRINA PIÑAL Jorge Juan		
PICABEA AGUIRRE Martín M <sup>a</sup>		
PUYO REBOLLO Félix José		
REMÍREZ HOYOS Félix		
ROMERO PARDO Manuel		
RUIZ ARDANAZ Iván		
SAGARDOY ORTEGA Xabier		
SALVADOR ARMENDÁRIZ Carlos		
SESMA VALLÉS Fátima		
SILGADO GOICOECHEA Aitor		
ZOZAYA YUNTA Izaskun		

Asisten, igualmente, D<sup>a</sup> Edurne AYESTA ZARDOYA, Interventora de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

**PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de octubre de 2025,

**SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.**

## **SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DE ZIA Y AGUINAGA**

El Ayuntamiento de Iza, mediante acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2025 solicitó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la adhesión de las entidades de población de Aguinaga y Zia en el servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.

De conformidad con los artículos 9 y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad,

*“Artículo 9. El ámbito territorial en el cual la Mancomunidad ejerce sus competencias es aquel en el que ostenta la titularidad del servicio correspondiente, de acuerdo con la siguiente delimitación:*

*1. En el caso de Municipios que carezcan de Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad será titular de las competencias establecidas sobre la materia que corresponda, debiendo ejercerlas en todo el término municipal.*

*2. En el caso de Municipios con Concejos enclavados en su término, la Mancomunidad, únicamente, ostentará la titularidad de las competencias correspondientes a los servicios en los ámbitos territoriales de los Concejos:*

*a) En los cuales la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tenía asumida la titularidad de la competencia con anterioridad al 31 de Diciembre de 1990, o la haya asumido con posterioridad a solicitud del Ayuntamiento correspondiente.*

*Artículo 10. 1. En el caso de Concejos no integrados, conforme al apartado anterior, el Ayuntamiento del Municipio en que se encuentren enclavados, podrá solicitar la asunción por parte de la Mancomunidad de las competencias sobre alguna de las materias que constituyen el objeto de ésta en el ámbito territorial del Concejo.*

*2. El acuerdo de asunción de competencias al que se refiere el apartado anterior será adoptado por la Asamblea general con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.”*

El Ayuntamiento de Iza ha solicitado al Departamento de Cohesión Territorial el cambio de titularidad de la inversión denominada “Abastecimiento a Zia y Aguinaga” (Expediente 0021-PI10-2025-000019) incluida provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales 2026-2028.

Vistos los informes elaborados por el Área de Clientes de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

Procede que la Asamblea General de la Mancomunidad adopte acuerdo informar favorablemente la asunción de competencias en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito territorial de Aguinaga y Zia. El acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta.

### **SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO:**

**1.- INFORMAR FAVORABLEMENTE** la asunción de la competencia en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en el ámbito territorial de las entidades de población Aguinaga y Zia, de conformidad con los informes técnicos que se adjuntan.

**2.-** El Ayuntamiento de Iza, una vez finalizadas las obras de “Abastecimiento a Zia y Aguinaga” (Expediente 0021-PI10-2025-000019) incluida provisionalmente en el Plan de Inversiones Locales 2026-2028, cederá a la Mancomunidad todos los bienes y derechos que se encuentran afectos al servicio entidades de población de Aguinaga y Zia, previa la realización de un inventario de los mismos. Una vez aceptados los bienes por la Mancomunidad, ésta se subrogará en los contratos existentes con los vecinos y se iniciará la prestación del servicio.

**3.-** El Ayuntamiento de Iza aportará a la Mancomunidad la cantidad necesaria hasta cubrir el 100% de la inversión una vez descontada la aportación del Gobierno de Navarra de la inversión correspondiente al abastecimiento a Aguinaga y Zia.

#### **4.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Ayuntamiento de Iza, al Departamento de Cohesión Territorial y a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.**

### **TERCERO.- PRESUPUESTOS 2026 Y PLAN DE GESTIÓN**

El Presupuesto General de la Mancomunidad está integrado por el correspondiente a la propia entidad y el que expresa las obligaciones y derechos económicos de la sociedad mercantil S.C.P.S.A. (art. 268 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local).

El Presupuesto habrá de ser, además de general, único, recogiendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento en el ejercicio económico coincidente con el año natural de 2026 o que se prevea realizar en éste, de acuerdo con los términos recogidos en el art. 267.

En caso de que el Presupuesto fuera aprobado inicialmente, se expondrá en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Presidente, Sr. Campión explica la presentación que resumen el presupuesto con las principales diferencias respecto al presupuesto del año 2025.

El Sr. Sagardoy interviene para explicar el acuerdo logrado con el equipo de gobierno con el fin de mejorar la vida cotidiana de la ciudadanía de la comarca de Pamplona, mejorando los servicios públicos, avanzando hacia una comarca mas moderna, mas verde y mas cohesionada. Destaca que no ha sido un cheque en blanco, ni es un acuerdo de estabilidad, sino que se limita a los presupuestos.

Expone que uno de los grandes pilares es la mejora del transporte público, en el que se incluye el acuerdo para aprobar el plan de transporte con el objetivo de dar respuesta al crecimiento poblacional creando servicios destaca mejora conectividad hospital y barrios, consolidar minibús eléctrico, estudiar demandas históricas de municipios, mejorar sistemas de audio para personas con discapacidad. También destaca los avances en los tiempos de descanso de los conductores y una campaña de buen uso del transporte. Además se incluye mejorar la conexión del aeropuerto mediante taxi y también el estudio de implantación de gas natural comprimido en Imárcoain para vehículos particulares.

En materia de residuos destaca la apuesta por el CACP y por el despliegue de contenedores que solo falta la última fase, en los contenedores con tarjeta destacan mejorar su usabilidad, y la mejora de la aplicación para incluir citas con Traperos. En cuanto al bolso proponen la modificación de la ordenanza estableciendo la reincidencia como grave y potenciar campañas concienciación, más allá de las sanciones

En cuanto a parques comarcales, destacan la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Pamplona para crear un bosque de absorción de carbono entre Mendillorri y Lezkairu, regular el acceso por carretera al monte Ezcaba y la mejora de la limpieza del parque fluvial.

También les parece importante incorporar la recuperación del concurso de pintura al aire libre y las referencias a continuar con el plan de igualdad y al plan LGTBI y dar respuesta a una petición histórica de los vecinos de Santa María La Real en cuanto a la disposición de contenedores en una parte del barrio.

En consecuencia, al haber sido incorporadas estas propuestas anuncia su voto a favor.

El Presidente le agradece su intervención y manifiesta que están dispuestos a escuchar a todo el mundo y que se alegra de su participación en los presupuestos.

### **SE ACUERDA POR:**

**35 VOTOS A FAVOR:** Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALONSO IRISARRI, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBÁÑEZ ORAYEN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLORIZ, LEOZ SANZ, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, RUIZ ARDANAZ, SAGARDOY ORTEGA.

**12 VOTOS EN CONTRA:** Sres. ALBA ORDUNA, ARANGUREN RETA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.

**1. APROBAR** el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2026 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y Plan de gestión.

**2.- APROBAR** las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2026.

**3.- EXPONER** en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o vecinas y personas interesadas legítimamente puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si se formularan reclamaciones, la Asamblea adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

**4.- Aprobado definitivamente**, será publicado en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Transparencia y remitido al Departamento de Administración Local en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva.

#### **CUARTO.- CESIÓN DEPÓSITO DE GOÑI**

La Presidenta del Concejo de Goñi, mediante escrito presentado el día 17 de octubre de 2025 en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, solicitó la cesión del depósito de Goñi, ubicado en la parcela catastral 178B del polígono 3, concretamente en la subparcela 1, unidad urbana 1, de Goñi, ya que el pueblo lo necesita para utilizar el agua de Olbu para riego.

Visto que el Concejo de Goñi (Ayuntamiento de Goñi) se integró en el servicio de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por Acuerdo de la Asamblea General de 30 de junio de 2021.

Que, de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, dicha entidad local, al integrarse, realizó la cesión gratuita a la misma de los bienes y derechos afectos a los servicios cuya titularidad asumía la Mancomunidad.

Visto que por informe de 20 de octubre de 2025 del Director Gerente de SCPSA se informó favorablemente la cesión de la propiedad, la cesión de uso o la reversión del depósito de agua al Concejo de Goñi, sito en la parcela catastral 178B del polígono 3, concretamente en la subparcela 1, unidad urbana 1, de Goñi, basándose en que:

*“El depósito se incorporó a la Mancomunidad como consecuencia de la integración del Concejo en el servicio de abastecimiento y saneamiento. Este depósito de 80 m3 es el que ha abastecido al pueblo históricamente desde sus fuentes y recursos propios.*

*Con objeto de mejorar la garantía y calidad de suministro, a instancias del Ayuntamiento de Goñi, se realizó la obra de abastecimiento al pueblo de Goñi desde la red comarcal existente en el Valle. Esta obra se ha realizado en dos fases habiéndose concluido recientemente con la construcción de un nuevo depósito de 200 m3 a partir del cual se abastece a la localidad con el agua procedente de las plantas potabilizadoras comarcales.*

*El antiguo depósito se ha aislado de la red comarcal siendo utilizado exclusivamente para usos públicos del pueblo (riego y fuentes). Es un agua procedente de fuentes locales cuya administración, así como la de la red de tuberías, es de exclusiva competencia del Concejo.*

*Este depósito ya está fuera de servicio, sin ningún tipo de utilidad futura prevista. Su valor contable actual es cero por ser muy antiguo y estar totalmente amortizado.*

*Por consiguiente, técnicamente se considera procedente la cesión de la propiedad, la cesión de uso o la reversión del depósito de agua al Concejo de Goñi.”*

Con fecha de 10 de diciembre de 2025 el Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. emitió informe técnico de valoración del depósito de Goñi, estimando adecuado el de su valor catastral fijado en 9.016,53 €.

De conformidad con el párrafo 2º del artículo 102.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se consideran “efectos no utilizables todos aquellos que por deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inaplicables a los servicios de la entidad local o a su normal aprovechamiento”, por lo que cabe dar tal calificación al indicado depósito, de acuerdo al mencionado informe.

Visto que, de acuerdo al artículo 102. 1 de la mencionada Ley, los efectos no utilizables se clasificarán como bienes de dominio privado.

Visto que, con arreglo al artículo 136.1 de la Ley Foral 6/1990, la cesión a título gratuito de la propiedad de bienes y derechos del patrimonio de las entidades locales se acordará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y sólo podrá realizarse a favor de otras Administraciones, instituciones públicas, o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social, siempre que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses de carácter local, y previa declaración de alienabilidad.

Con sujeción al artículo 136.2 de la Ley Foral 6/1990, el acuerdo de cesión podrá contener cuantos condicionamientos, limitaciones o garantías se estimen oportunas.

Visto que los artículos 133 y 134 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, regulan el procedimiento para ceder un bien patrimonial.

Visto que se han seguido los trámites establecidos en la disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, tal y como consta en el Informe de Secretaría General de 12 de diciembre de 2025.

Visto que dentro del periodo de información pública no se han realizado alegaciones.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.17 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y en el artículo 136.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, la competencia para la aprobación de la cesión corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad por mayoría absoluta.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- DECLARAR alienable el depósito de agua ubicado en la parcela catastral 178B del polígono 3, concretamente en la subparcela 1, unidad urbana 1, de Goñi.**

**2.- CEDER la propiedad del depósito de agua ubicado en la parcela catastral 178B del polígono 3, concretamente en la subparcela 1, unidad urbana 1, de Goñi al Concejo de Goñi, ya que el pueblo lo necesita para utilizar el agua de Olbu para usos públicos del pueblo (riego y fuentes), por lo que se realiza para una finalidad de utilidad pública o interés social complementaria o contributiva a la satisfacción de intereses de carácter local, de tal manera que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona deja de tener responsabilidad alguna sobre el indicado depósito.**

**3.- CONDICIONAR dicha cesión al cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.1 del Decreto Foral 280/1990 y a que el agua procedente del depósito no se mezcle con la red de agua potable suministrada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

**4.- COMUNICAR dicha cesión a la Administración de la Comunidad Foral.**

## **QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO RESIDUOS**

La Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2025 acordó:

*1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2026.*

*2.- Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.*

En el período de información pública, con fecha 20 de noviembre de 2025 se presentaron alegaciones por parte de D. J.A.E.C.

Se ha elaborado el correspondiente informe que propone la desestimación de las alegaciones presentadas.

El Presidente, Sr. Campión explica el informe y destaca que si bien las alegaciones se centran en considerar que la ordenanza no cumple el principio de pago por generación, precisamente a lo que tiende la ordenanza es ha conseguir el cumplimiento de este principio con los medios y la información disponible actualmente.

El Sr. Echeverría expone que ya se manifestaron en contra de esta ordenanza por el incremento espectacular, entiende que estamos incumpliendo la ley porque exige que ya se esté cobrando por generación y considera que el informe se excusa en que es una modificación de la ordenanza para no cumplir la ley.

El Sr. Mauleón explica que si hay un presunto hachazo a los ciudadanos de Pamplona es responsabilidad de UPN el no haber actualizado el catastro tal y como la ley exige, y que sorprende que UPN exija que se pague por generación cuando UPN se ha opuesto sistemáticamente a los contenedores con tarjeta. Considera que precisamente se están dando pasos con el polígono de agustinos y con el compostaje.

El Sr. Ayesa entiende que deberíamos centrarnos en residuos y no en Pamplona, ve claro que UPN ha dado un giro y agradece que esté de acuerdo en implantar el pago por generación, así como finalmente también han aceptado la planta de residuos. La alegación presentada la consideran interesante por la defensa del pago por generación y al ciudadano se le pueden contestar que vamos en esa línea.

El Presidente contesta al Sr. Echeverría diciendo que la ley exige que se tienda al pago por generación y que no conoce en ningún municipio del estado en el que se cobre de manera tan individualizada.

El Sr. Echeverría manifiesta que en ningún momento han dicho que están de acuerdo con los contenedores de tarjetas, y que debe cumplirse con la ley de igual forma que debía cumplirse con la de protección de datos.

El Sr. Mauleón pide que entonces que UPN debería decir cuál es la fórmula para conseguir este pago por generación que más adelante se va a poner en marcha en las localidades de la ribera.

El Sr. Sagardoy expone que, hablando de incumplimientos, podríamos hablar del incumplimiento de la actualización de la ponencia de valoración por el Ayuntamiento de Pamplona. No comparte que sea un incumplimiento de la ley de residuos porque la ley pide que se tienda a la finalidad del pago por generación.

El Sr. García considera que es un avance que por lo menos se reconozca por el equipo de gobierno el doble sablazo por la contribución y por la tasa de residuos y que además no se ha mejorado el servicio.

### **SE ACUERDA POR:**

**35 VOTOS A FAVOR: Sres. ABAURREA SAN JUAN, ALONSO IRISARRI, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN**

**GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBÁÑEZ ORAYEN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLÓRIZ, LEOZ SANZ, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, RUIZ ARDANAZ, SAGARDOY ORTEGA.**

**12 VOTOS EN CONTRA: Sres. ALBA ORDUNA, ARANGUREN RETA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, SILGADO GOICOECHEA, ZOZAYA YUNTA.**

**1.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. JAEC a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2026, de conformidad con el informe de fecha 11 de diciembre de 2025 de la directora de Gestión Clientes de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.**

**2.- APROBAR definitivamente la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2026.**

**3.- PUBLICAR el texto de la mencionada ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.**

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS 2026**

### **OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA**

#### Artículo 1.

La presente ordenanza regula las tarifas por la prestación de los servicios de gestión de los residuos y será aplicable en todos los términos de los municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en los que se preste efectivamente el servicio.

En aquellos casos en que, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, esta sólo prestase los citados servicios en parte de su término municipal -uno o varios concejos-, la presente ordenanza será de aplicación únicamente en los términos de los concejos en los que se realice la efectiva prestación de los servicios.

Los mencionados servicios los presta y los gestiona Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Relaciones entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

#### Artículo 2.

Las tarifas por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

### **SERVICIOS PRESTADOS**

#### Artículo 3.

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades objeto de la presente ordenanza que a continuación se enumeran y que dan lugar a las tarifas correspondientes, todo ello de conformidad con la ordenanza reguladora de la gestión de los residuos en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:

1. Disponibilidad y/o uso del servicio de recepción obligatoria, de recogida, transporte y posterior valorización o eliminación de residuos domésticos, que se derivan, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. Prestación de los siguientes servicios:

- Recepción de residuos en las instalaciones de valorización y eliminación de residuos domésticos (RD).
- Recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos.
- Colocación, retirada y descarga de contenedores y cubos para eventos.
- Retirada/desplazamiento y reposición de contenedores y barandillas por obras, eventos, etc...

### **OBLIGADOS AL PAGO**

#### Artículo 4.

1. Estarán obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias correspondientes a los servicios definidos en el apartado 1 del artículo 3, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que por cualquier título habiten, ocupen o disfruten las viviendas, locales, establecimientos o centros en cuyo beneficio o provecho se preste o disponga el servicio de carácter general y obligatorio. En el caso de que éste no sea conocido, estarán obligados al pago los propietarios de los citados inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2. Tratándose de las prestaciones establecidas en el artículo 3.2, estarán obligadas al pago:

Servicios prestados en el artículo 3.2.a). Las personas físicas o jurídicas que soliciten el depósito de los residuos en el Centro de Tratamiento.

Servicios prestados en el artículo 3.2.b). Los solicitantes de la prestación del servicio. No estarán obligados al pago de este servicio las entidades locales integradas en la Mancomunidad.

Servicios prestados en el artículo 3.2.c). Las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio para cada evento. No estarán obligados al pago de este servicio las entidades locales integradas en la Mancomunidad.

Servicios prestados en el artículo 3.2.d). Las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio de retirada y reposición de contenedores. No estarán obligados al pago de este servicio las entidades locales integradas en la Mancomunidad.

#### **BASE DE LA CUOTA**

#### Artículo 5.

1. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1, la base en función de la cual se determina la cuota está constituida, con carácter general, por la suma del valor de los bienes inmuebles encuadrados en los grupos de tarifas según usos que constan en anexo I que en cada momento del ejercicio en el cual se está facturando consta en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra (valor registral).

En el caso de que no se encuentre valorado en el citado registro un bien inmueble se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 b).

2. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, la base en función de la cual se determina la cuota está constituida por los siguientes elementos:

- En primer lugar, por la suma del valor de los bienes inmuebles encuadrados en los grupos de tarifas según los usos que constan en el anexo I que en cada momento del ejercicio en el cual se está facturando consta en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra (valor registral). En el caso de que no se encuentre valorado en el citado registro un bien inmueble se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 b).

- En segundo lugar, por el número y volumen de los cubos de los que disponga el obligado al pago para cada una de las fracciones.

3. En el caso específico de "grandes productores de residuos", y considerándose como tales a aquellos sujetos pasivos que produzcan más de 12 m<sup>3</sup> de residuos a la semana, la base se corresponde con el volumen de residuos producidos semanalmente.

#### **TARIFAS**

#### Artículo 6.

1. En el caso del servicio recogido en el artículo 3.1, y sobre su base imponible corregida por el coeficiente relativo al uso, que se determina en el Anexo I.A, se aplicará, con carácter general, la tarifa variable que se recoge para cada uso en el anexo I, dando lugar a la cuota variable. Esta no será aplicable a los "grandes productores de residuos".

2. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Se aplicará el coeficiente corrector determinado en el Anexo I.O. para el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales a la suma de la cuota variable obtenida de acuerdo con lo regulado en el párrafo anterior (artículo 6.1) y la cuota fija correspondiente que consta en el Anexo I.A. Esta suma no podrá exceder la cuota máxima establecida para cada uso. Del producto de ese coeficiente por la suma de estas dos cantidades se obtiene la cuota básica.

- De acuerdo a la tabla prevista en el Anexo I.O. se aplicará una tarifa por disposición de cubos, previa solicitud de los mismos, en función del número y volumen de los cubos de los que disponga el obligado al pago para cada una de las fracciones. De esta forma se obtiene la cuota por disposición de cubos.

## **CUOTA**

### Artículo 7.

1. a) La cuota total resultante será, para el servicio previsto en el artículo 3.1, con carácter general, la suma de la cuota variable y la cuota fija que consta en anexo I. En ningún caso la cuota total resultante para cada uso podrá superar su correspondiente cuota máxima.

Los "grandes productores de residuos" abonarán una única cuota total, cuyos importes figuran en el anexo I.

1. b) En el caso de que a las unidades urbanas objeto de imposición no se les haya asignado valor catastral, la cuota total resultante será la suma de la cuota fija y la cuota contemplada en el anexo I apartado 1.G en función de los usos establecidos.

2. En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, la cuota total resultante será la suma de la cuota básica y la cuota por disposición de cubos que constan en el Anexo I.O.

### Artículo 8.

Sobre la cuota resultante en cada caso, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

## **DEVENGO**

### Artículo 9.

1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el artículo 3.1, se devengarán el día primero de cada período mensual o cuatrimestral.

Para aquellas personas usuarias que se incorporen al servicio, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias se devengarán el día en el que se incorporen al servicio, de tal manera que el obligado al pago abone la parte proporcional a los días restantes hasta la finalización de su período facturable.

En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, para aquellas personas usuarias que soliciten disposición de cubos, las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la tarifa por disposición de cubos se devengarán el último día de cada período mensual o cuatrimestral.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas para el resto de servicios, se devengarán en el momento en que se solicite por parte del interesado, o se realice efectivamente (artículo 3.2.b) la prestación del servicio.

## **EXACCIÓN**

### Artículo 10.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente ordenanza se exaccionarán de forma mensual o cuatrimestral.

## **RECAUDACIÓN**

### Artículo 11.

1. Las deudas resultantes de la prestación de los servicios previstos en el artículo 3.1 no requerirán notificación alguna, por derivar directamente de un censo de contribuyentes.

2. Las deudas generadas por las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias previstas en esta ordenanza, una vez exaccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 10, se entenderán tácitamente notificadas el día primero del primer mes del período en que se hubieran devengado, debiendo abonarse su importe dentro del período de un mes desde su exacción.

3. Los importes correspondientes a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que no hubieran sido satisfechas dentro del plazo establecido se verán incrementados en la cuantía derivada de la aplicación del interés legal anual.

La cuantía correspondiente a los intereses se devengará el último día del período de pago voluntario y se exigirá en períodos mensuales a partir del último día del mes siguiente a aquél en el que hubiera finalizado el período de pago voluntario.

Los intereses de demora no se aplicarán a las deudas correspondientes a Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Entidades de derecho público que hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

### Artículo 12.

El pago de las deudas podrá realizarse de la forma siguiente:

a) Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado pagos, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b) Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado pagos o que, habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, mediante pago por los medios habilitados al efecto.

Artículo 13.

No obstante lo establecido en el artículo 9.1, la extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará la anulación de los efectos de devengo, de tal manera que el importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias devengadas y pagadas correspondientes a los días posteriores a la fecha de la citada extinción deberá devolverse al obligado al pago.

En el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales, de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, y para aquellas personas obligadas al pago que soliciten disposición de cubos, la extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará el devengo de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la tarifa por disposición de cubos en el día en que se extingue el derecho a la utilización del inmueble.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

## ANEXO I

### I. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA

#### A.-RÉGIMEN GENERAL –TARIFAS ANUALES- IMPORTES EN EUROS

USOS	COEF. COR.	Tarifa variable a aplicar sobre la base de la cuota	Cuota fija	Cuota máxima
1 (***)	1	0,142%	59,96	166,76
4. Viviendas (*) 96. Estudio 92. Casa campo (**)				
2	1,50	0,264%	334,52	1.105,84
9. Locales Comerciales excepto alimentación (incluidas las entidades financieras)				
3	4,25	0,278%	351,25	2.128,66
9. Locales comerciales de alimentación 30. Casino 34. Sala de fiestas 43. Restaurante 44. Cafetería Bar 42. Residencia 55. Hospital 56. Clínica 59. Cuarteles 60. Cárceles				
4	1	0,278%	351,25	2.128,66
41. Hotel				
4.1	1	0,278%	162,80	2.128,66
45. Actividad de alojamiento (pensión/hostal/albergue/vivienda turística/casa rural/camping)				
5	1	0,278%	351,25	4.434,54
10. Locales industriales 12. Nave industrial 13. Almacén industrial (****) 14. Vestuarios-comedor				

- 61. Estación RENFE
- 62. Bodega cooperativa
- 87. Garaje estancias
- 90. Estación servicio
- 93. Laboratorio
- 94. Estación Autobuses

6	1	0,142%	141,78	1.274,31
---	---	--------	--------	----------

- 17. Oficinas
- 102. Locales de reunión (locales ocio menores, cultos varios, asociaciones culturales...)
- 104. Local de uso particular (\*\*\*\*)

7	1	0,142%	57,21	315,03
---	---	--------	-------	--------

- 7. Bajeras sin uso
- 103. Local cerrado (\*\*\*\*\*)

8	0,25	0,214%	65,70	322,91
---	------	--------	-------	--------

- 18. Oficina pública
- 19. Casa Consistorial
- 20. Audiencia Juzgado
- 27. Biblioteca
- 28. Museo
- 29. Casa de cultura
- 49. Religioso de culto o actividad diaria
- 91. Sede partido político

9	1	0,214%	276,00	1.190,16
---	---	--------	--------	----------

- 21. Universidad
- 22. Instituto
- 23. Esc. Profesional
- 24. Escuela de EGB
- 25. Colegio academia
- 26. Guardería
- 31. Teatro
- 32. Cine
- 33. Auditorio
- 35. Plaza de toros
- 36. Estadios
- 37. Polideportivos
- 53. Asilos
- 46. Sociedad
- 54. Conventos
- 57. Ambulatorio
- 58. Dispensario

(\*) Aplicando coeficientes correctores por municipios (anexo II).

(\*\*) Supeditando la aplicación de la tarifa a la disposición de recogida de residuos a una distancia igual o inferior a 300 m desde el límite de la propiedad privada con la pública.

(\*\*\*) Aplicando cuota mínima anual de 100,00 euros.

(\*\*\*\*) Tendrán en todo caso la consideración de almacén industrial aquellos que en el Registro de Riqueza Territorial tengan asignado este uso y aquellos cuya actividad sea la de alquiler de trasteros, independientemente del uso que tengan asignado en dicho registro.

(\*\*\*\*\*) Tendrán la consideración de local de uso particular todo local o inmueble en el que no se ejerza actividad económica y se encuentre alquilado, o que, sin estarlo, tenga o sea susceptible de tener un consumo superior a 10 m<sup>3</sup>/cuatrimestre en un período de un año. Así mismo, podrán tener la consideración de almacén local de uso particular aquellos inmuebles en los que, aun constando como local cerrado o bajera sin uso, se registre un consumo medio superior a 10 m<sup>3</sup>/cuatrimestre en un período de un año.

(\*\*\*\*\*\*) Tendrán la consideración de local cerrado todo local que haya dejado de tener actividad comercial, tenga como obligado al pago a la persona propietaria del mismo y no tenga o sea susceptible de tener un consumo de agua superior a 10 m<sup>3</sup>/cuatrimestre. Este uso se atribuirá siempre de oficio por parte de SCPSA tras las comprobaciones que correspondan en cada caso.

#### **B.-CUOTA ESPECIAL PARA PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.**

La cuota total correspondiente a la tarifa aplicable al uso de vivienda que es objeto de regulación en esta Ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona obligada al pago sea beneficiaria de la Renta Garantizada o el Ingreso Mínimo Vital.
- b) Cuando la persona titular del contrato sea solicitante o beneficiaria de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Quedan incluidas en este supuesto las personas solicitantes de protección temporal prevista en las Órdenes PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de a protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania y PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

Los solicitantes deberán aportar:

1. Solicitud.
2. Documentación acreditativa de la condición de beneficiario/a de Renta Garantizada, Ingreso Mínimo Vital.
3. Documentación acreditativa de la condición de solicitante o beneficiario/a de los programas de acogida de protección internacional y atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
4. En el caso de personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, solicitud de protección temporal y, para acreditar la insuficiencia de recursos económicos, declaración responsable donde se manifieste que se carece de los mismos.
5. Certificado de convivencia del padrón municipal o certificado de empadronamiento del titular del contrato y beneficiario de la prestación.

Además de la documentación indicada, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. podrá requerir a la persona solicitante documentación complementaria a fin de comprobar que lo declarado por el solicitante se corresponde con su situación real de vulnerabilidad económica.

En todo caso, la persona beneficiaria de esta tarifa será el/la obligado/a al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta ordenanza o su cónyuge o persona con análoga relación de convivencia y se aplicará exclusivamente a la vivienda habitual de la unidad familiar.

La concesión de esta tarifa se realiza por un período de 12 meses. En aquellos casos en que la percepción de la prestación a la persona obligada al pago se haya establecido por un período superior, el plazo de concesión de la tarifa se adecuará al de la concesión de la prestación. Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta tarifa, procediendo a aplicar la tarifa total a aquellas personas beneficiarias que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación, una vez transcurridos los plazos otorgados para hacerlo.

En caso de concurrencia de esta cuota con otras cuotas especiales previstas en esta ordenanza, la aplicación del 10% se realizará en último término, una vez deducidas de la cuota total previamente otras cuotas especiales que pudieran corresponder como son las aplicables en municipios en riesgo de despoblación o por la participación en programas de compostaje.

Asimismo, la cuota total correspondiente a cualquiera de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que son objeto de regulación en esta ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, cuando la persona obligada al pago sea una organización no gubernamental y el servicio sea directamente para un acto público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la recaudación para ayudas propias de sus fines.

#### **C.-GRANDES PRODUCTORES.**

Si la persona usuaria del servicio produce una cantidad de residuos de 12 m<sup>3</sup> o más a la semana, se aplicarán las siguientes cuotas anuales (las cuales se establecen con total independencia de los valores catastrales).

12 m <sup>3</sup> semanales	4.434,54 euros
Por cada m <sup>3</sup> semanal adicional a partir de 12 m <sup>3</sup> semanales	546,93 euros/unidad

#### **D.-UTILIZACIÓN TEMPORAL DE CONTENEDORES.**

	COLOCACIÓN/RETIRADA DE CONTENEDOR	POR CADA DESCARGA
Contenedor de 3.200 l.	151,56 euros	60,67 euros
Contenedor de 2.400 l.	106,09 euros	45,46 euros
Contenedor de 1.000 l.	42,44 euros	19,17 euros

Contenedor de 240 l.	14,41 euros	7,54 euros
Contenedor de poda y jardinería (7m <sup>3</sup> )	100,00 euros	

La cesión de contenedores de 120 l., se facturará a razón de 8,67 euros/día.

**E.-RETIRADA/DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE CONTENEDORES POR OBRAS, EVENTOS, ETC...**

	RETIRADA Y REPOSICIÓN	DESPLAZAMIENTO Y REPOSICIÓN
Punto de contenedores estándar (5 contenedores)	241,77 euros	120,89 euros
Punto de contenedores especial (más de 5 contenedores)	483,53 euros	181,91 euros
Barandilla corta	35,45 euros	
Barandilla larga	68,07 euros	

**F.-GRANDES PRODUCTORES - RECOGIDA CAJA CERRADA SIN COMPACTACIÓN.**

Hasta 10 m <sup>3</sup>	303,12 euros/unidad/día recogida
Cada 5 m <sup>3</sup> o fracción	151,56 euros/unidad/día recogida

**G.-INEXISTENCIA DE VALORACIÓN CATASTRAL.**

En el caso de que a los inmuebles no se les haya asignado un valor catastral, se establecen las siguientes cuotas variables, que se corresponden con los grupos de actividades del cuadro general.

Cuota 1	65,83 euros
Cuota 2	427,23 euros
Cuota 3	1.120,54 euros
Cuota 4	1.120,54 euros
Cuota 4.1	307,77 euros
Cuota 5	868,81 euros
Cuota 6	202,12 euros
Cuota 7	109,95 euros
Cuota 8	153,71 euros
Cuota 9	448,53 euros

**H.-DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.**

1. En aquellos casos en que una misma unidad productora de residuos se integren varios usos se aplicará la cuota fija del uso de la unidad catastral considerada como principal. Además, se aplicarán, en todo caso, las cuotas fijas de las actividades de restaurante, sala de fiestas, cafetería bar, hotel, residencia, polideportivo y casino, aunque queden encuadradas en una unidad productora de residuos urbanos.

2. Previa la comprobación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., se podrá modificar las tarifas, cuotas, uso y obligados al pago en aquellos casos en que éstas no se correspondan con la realidad o no tengan asignado ni valor ni uso catastral, de tal manera que se facture según el uso real comprobado. Si se constata la existencia de un cambio de uso del bien inmueble, podrá aplicarse la modificación con carácter retroactivo desde el momento en el que se acredite el cambio de uso. Asimismo, el obligado al pago debe, en todo caso, comunicar a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. cualquier modificación que se produzca relacionada con el uso del inmueble.

3. En inmuebles susceptibles de imposición, que se hallen situados a una distancia superior a 300 metros del punto de recogida y/o dificultad de acceso o maniobrabilidad, previo informe de los servicios de inspección, la tarifa a aplicar será únicamente la cuota fija del uso correspondiente (anexo I).

4. La Cuota Máxima del régimen general (artículo 7.1.a) será 4.434,54 euros excepto en el caso del servicio recogido en el artículo 3 apartado 1 prestado mediante el sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales de acuerdo con la regulación que del mismo se hace en la ordenanza de gestión del servicio, cuya cuota total resultante será la suma de la cuota básica y la cuota por disposición de cubos que constan en el Anexo I.I.O. sin aplicación de cuota máxima.

**I.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL C.T.R.U.**

Tratamiento de residuos compuestos únicamente por papel y cartón	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de plástico	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de vidrio	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por metales	12,57 euros/tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por madera	50,09 euros/tm
Vertido de residuos admisibles a excepción de los anteriores	73,95 euros/tm

Residuos procedentes de entidades locales con recogida separada o recogidas separadas de envases	85,98 euros/tm
Vertido de neumáticos usados de diámetro superior a 1.400 mm.	854,59 euros/tm

**J.-ADMISIÓN DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL C.T.R.U.**

DEPÓSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES	Cantidad máxima sin cuota	Cuota si supera la cantidad máxima (por unidad o fracción de unidad)
Ventanas	2 ud./entrega/día	75,66 euros/tm
Escombro limpio	200 kg./entrega/día	30,55 euros/tm
Madera	100 kg./entrega/día	50,05 euros/tm
Fibrocemento	25 kg./entrega/día	693,00 euros/tm
Yesos, escayolas	100 kg./entrega/día	112,75 euros/tm
Colchones	1 ud./entrega/día	68,70 euros/tm
Otros materiales no clasificables	100 kg./entrega/día	68,70 euros/tm

**K.-RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS.**

170,90 euros/animal.

**L.-CONTENEDORES SOTERRADOS.**

El coste anual será determinado en cada caso conforme a la siguiente fórmula, calculada para cada plataforma elevadora:

$$\text{Coste} = 289,89 \text{ euros (Fv + Fe + Fc + Fp)}$$

Fv: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción orgánica-resto.

Fe: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción envases.

Fc: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción vidrio.

Fp: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción papel-cartón.

**M.-CUOTA ESPECIAL PARA MUNICIPIOS Y CONCEJOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN.**

La cuota total correspondiente a las tarifas aplicables por los servicios del artículo 3.1. para los usos de los grupos 2, 3, 4, 4.1, 5 y 6 del anexo I en inmuebles situados en los municipios que cumplan las condiciones de riesgo extremo o intenso de despoblación, definidas en el anexo III, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 50% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación.

**N.- SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA.**

Se aplicará una reducción en la cuota total correspondiente a las tarifas aplicables por los servicios del artículo 3.1. a aquellas personas obligadas al pago que participen en programas de compostaje de materia orgánica, de conformidad con la disposición transitoria segunda, punto A), sobre recogida de residuos en el ámbito rural de la Ordenanza reguladora de residuos, en las siguientes cuantías anuales:

Participantes en compostaje doméstico o compostaje doméstico autogestionado	30,00 euros/año
Participantes en compostaje comunitario	20,00 euros/año

Para poder acceder a estas reducciones las personas obligadas al pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar correctamente registrado por SCPSA como persona participante en los programas de compostaje doméstico, compostaje doméstico autogestionado o compostaje comunitario. SCPSA procederá al registro de estas personas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

En el caso del compostaje doméstico, los servicios técnicos de SCPSA comprobarán que la persona solicitante cumple las siguientes condiciones técnicas para participar en el programa de compostaje doméstico:

- 1.- Que se generen de forma constante y con regularidad suficientes residuos orgánicos para hacer compost, residuos de cocina y residuos de huerta y/o jardín.
- 2.-Que se disponga de un espacio verde de, al menos, 20 m<sup>2</sup> para la colocación del compostador.
- 3.- En el caso de las huertas, casas de campo o huertas-ocio, solamente se entregarán compostadores para aquellas unidades productoras de residuos que estén obligadas al pago del servicio.

4.- En el caso de las huertas estacionales, la recomendación de SCPSA será hacer compost en montón, al modo tradicional; SCPSA les podrá asesorar telefónicamente, pondrá a su disposición la guía de compostaje, pero no facilitará compostadores.

5.- Para que las personas obligadas al pago que participen en el programa de compostaje doméstico se puedan beneficiar de la aplicación de la cuota especial prevista al efecto, se deberán cumplir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- Que el compostador facilitado se coloque en la huerta y/o jardín de la unidad generadora de residuos (domicilio, local, casa de campo...) o en un espacio natural del que tenga derecho al uso la persona obligada al pago y que esté ubicado en la misma localidad de la unidad productora que se beneficia de la aplicación de la cuota especial. En el caso de poblaciones urbanas, estos espacios deberán estar ubicados en el mismo barrio.

- Que la persona participante permita al personal técnico de SCPSA o al personal técnico contratado por esta realizar los seguimientos de control del proceso de su compostado con la finalidad de comprobar que se está haciendo un uso adecuado del material entregado y que el proceso de compostaje es correcto y, por tanto, calificado como apto. Es decir, que se está produciendo el compostaje, que se le hacen las labores de mantenimiento requeridas y que los residuos se están transformando.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos anteriores, la persona solicitante de la participación en el programa de compostaje doméstico deberá completar una sesión formativa y recibirá el material que SCPSA considere necesario.

En el caso del compostaje doméstico autogestionado, los servicios técnicos de SCPSA registrarán a la persona solicitante cuando hayan comprobado que reúne los mismos requisitos técnicos que los indicados para las personas participantes en el programa de compostaje doméstico, a excepción de la entrega del compostador, y dispone de las condiciones adecuadas para realizar un proceso correcto de reciclado de biorresiduos. Además, estas personas participantes estarán obligadas a permitir al personal técnico de SCPSA hacer seguimiento de control del proceso de autogestión realizado en su unidad productora con la finalidad de comprobar su correcta realización.

En el caso del compostaje comunitario la persona solicitante de la aplicación de esta cuota especial deberá realizar compostaje en un área de compostaje comunitario de la entidad de población donde se ubica la unidad productora que origina la obligación al pago del servicio de residuos.

Los criterios que determina la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el compostaje comunitario dentro de su ámbito de actuación son los siguientes:

- 1.- En zona urbana, con gestión principal mediante contenedor de materia orgánica, se mantiene el número de áreas existentes para compostaje comunitario, sin añadir más.
- 2.- En zona rural, sin contenedor de materia orgánica, donde la gestión de estos residuos debe realizarse mediante compostaje: se instalará compostaje comunitario si se cumplen los requisitos técnicos requeridos por SCPSA, como son el disponer de espacio apropiado para la instalación y haber un número mínimo de participantes interesados considerado suficiente por los servicios técnicos de SCPSA.

La persona participante se compromete a utilizar el área conforme a las instrucciones que le facilita SCPSA, y debe aportar los residuos debidamente separados y material estructurante.

El seguimiento del área de compostaje se realiza principalmente por parte de los servicios técnicos de SCPSA. No obstante, SCPSA también podrá recabar información de seguimiento de las personas que participan como voluntarias del área. En los seguimientos de cada área de compostaje, SCPSA controlará que se corresponden los aportes de materia orgánica con las personas registradas. En caso de que no se correspondan, los servicios técnicos de SCPSA determinarán las actuaciones más oportunas a realizar en cada situación: avisos, seguimiento de los aportes de personas participantes, baja en el registro de participación en el área u otras.

b) Presentar la solicitud de aplicación de la cuota especial por la participación en los programas de compostaje doméstico, doméstico autogestionado o comunitario. Esta solicitud deberá realizarla la persona obligada al pago a través de los medios que determine SCPSA, que deberá estar al corriente de sus obligaciones económicas con SCPSA o MCP.

Se excluyen como personas obligadas al pago susceptibles de aplicación de esta cuota especial aquellas con un uso de residuos tipificado dentro del Grupo 7 del Anexo I ("Bajera sin uso" y "Local cerrado").

Así mismo, también quedan excluidas de la aplicación de esta cuota especial las personas obligadas al pago que no estén al corriente de sus obligaciones económicas con SCPSA o MCP en el momento de la solicitud.

Una vez aceptada la solicitud de aplicación de esta cuota especial, ésta comenzará a aplicarse en el siguiente periodo de devengo. La cantidad de reducción a aplicar en cada período corresponderá a la parte alícuota de la reducción total anual correspondiente, de manera que solo las personas obligadas al pago que tengan derecho a la reducción desde el primer día del año natural podrán llegar a alcanzar el importe total previsto para el año en curso. La extinción del derecho

de uso del inmueble que origina la obligación al pago del servicio descrito en el artículo 3.1. de la presente ordenanza conlleva la anulación de los efectos de devengo y, por tanto, de la aplicación de la presente cuota especial.

En caso de que SCPSA detecte en los seguimientos de los distintos programas de compostaje un uso inadecuado o que la persona participante en el programa no esté realizando el compostaje de la totalidad de los biorresiduos generados, ésta será dada de baja del registro correspondiente y dejará de tener derecho a la aplicación de la cuota especial prevista en este apartado. Así mismo, se requerirá la devolución del material facilitado, si lo hubiera. Para volver a acceder a la aplicación de la cuota especial prevista, será necesario solicitar nuevamente la participación en el sistema correspondiente de compostaje y cumplir las condiciones establecidas.

**O.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE EL SISTEMA DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA EN POLÍGONOS INDUSTRIALES Y/O EMPRESARIALES**

Coefficiente multiplicador del sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales (artículo 6.2): 0,6841.

TARIFAS ANUALES POR DISPOSICIÓN DE CUBO			
Fracción	Capacidad		
	120 litros	240 litros	1.000 litros
Envases	62,65 euros/año	72,83 euros/año	137,33 euros/año
Film			137,33 euros/año
Madera			274,66 euros/año
Orgánica	187,95 euros/año	218,50 euros/año	
Papel	125,30 euros/año	145,67 euros/año	274,66 euros/año
Resto	125,30 euros/año	145,67 euros/año	274,66 euros/año

Estas tarifas no se aplicarán para el cálculo de la cuota total a los inmuebles con uso real de vivienda en polígonos donde el servicio se presta mediante el sistema de recogida puerta a puerta. En estos casos la cuota total resultante se calculará aplicando las disposiciones previstas en esta ordenanza para el régimen general del servicio previsto en el artículo 3.1.

Los inmuebles cuyo uso de residuos esté tipificado dentro del Grupo 7 del anexo I.A (“Bajera sin uso” y “Local cerrado”) no podrán contar con disposición de cubos aunque se encuentren situados en zonas que cuentan con sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales.

Los centros comerciales, edificios de oficinas u otro tipo de edificios colectivos situados en zonas que cuentan con sistema de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales y acojan locales varios donde se ejerzan diferentes actividades, podrán solicitar disposición cubos para uso conjunto de todas las actividades del edificio. Para ello es necesario que dichos centros comerciales, edificios de oficinas o similares formen parte de una actuación única y mantengan una gestión o administración común legalmente constituida. En este caso, será la comunidad de propietarios legalmente constituida la persona obligada al pago de la cuota total resultante por el servicio de recogida de residuos puerta a puerta en polígonos industriales.

La extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará la obligación de solicitar a SCPSA la retirada de cubos, en caso de que se disponga de ellos, bien por parte de la persona que cesa en la obligación de pago o bien por parte de quien la sustituye. En caso de que la retirada de cubos no sea solicitada, SCPSA entenderá que la persona obligada al pago mantiene su voluntad de disponer de dicho servicio y, en consecuencia, asume las obligaciones económicas que se derivan de esta disposición.

Esta tarifa entra en vigor el 1 de enero de 2026 para el Polígono de Landaben, incluido en el proyecto piloto de recogida puerta a puerta en polígonos industriales.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de resolución de su presidencia, determinará, en su caso, la aplicación de esta tarifa a otros polígonos del proyecto piloto.

**ANEXO II**  
**COEFICIENTE CORRECTOR POR MUNICIPIOS APLICABLE AL CÓDIGO DE USO 4 (VIVIENDA)**

Adiós.....	1,15
Ansoáin.....	0,98
Añorbe.....	1,29
Anue.....	1,14
Aranguren.....	0,98
Atetz.....	1,41
Barañáin.....	1,02
Basaburua.....	1,41
Belascoáin.....	1,36
Beriáin.....	1,14
Berrioplano.....	0,99

Berriozar .....	1,03
Bidaurreta .....	1,15
Biurun-Olcoz.....	1,29
Burlada .....	1,01
Ciriza .....	1,25
Cizur .....	1,01
Echarri .....	1,27
Valle de Egüés.....	1,00
Enériz .....	1,06
Esteribar .....	1,12
Etxauri .....	1,16
Ezcabarte.....	1,14
Galar.....	1,05
Goñi .....	1,44
Guirguillano.....	1,27
Huarte .....	1,04
Imotz.....	1,14
Iza.....	1,06
Juslapeña .....	1,10
Lantz.....	1,86
Legarda .....	1,20
Muruzábal.....	1,15
Valle de Elorz.....	1,07
Odieta .....	1,21
Oláibar .....	1,87
Cendea de Olza .....	1,10
Valle de Olo .....	1,39
Orkoién .....	1,08
Pamplona.....	1,00
Tiebas-Muruarte de Reta .....	1,43
Tirapu .....	1,42
Úcar .....	1,08
Ultzama .....	1,15
Uterga.....	1,22
Villava .....	0,97
Zabalza .....	1,22
Zizur Mayor.....	0,98

El coeficiente corrector superior a 1 no se aplicará cuando el valor catastral del inmueble, durante el ejercicio de 2026, fuese superior a 72.770,77 euros.

Si durante el ejercicio de 2026 entrase en vigor una nueva ponencia de valoración, el coeficiente corrector de ese municipio deberá adaptarse en la proporción en la que los valores catastrales hayan sido modificados.

### ANEXO III

#### **MUNICIPIOS Y CONCEJOS EN RIESGO EXTREMO E INTENSO DE DESPOBLACIÓN**

A efectos de aplicar las bonificaciones previstas en el anexo I.I.M, se consideran municipios y concejos en riesgo de despoblación extremo e intenso aquellos cuya densidad de población sea inferior a 25 hab/km<sup>2</sup>. A título informativo son los siguientes:

- Arguiñáriz (Guirguillano).
- Anue.
- Atez.
- Basaburúa.
- Goñi.
- Imotz.
- Lantz.
- Olo.
- Tirapu.

Esta lista de municipios y concejos se sustituirá por la vigente que resulte de aplicación en cada momento a la vista de las sucesivas modificaciones que se vayan introduciendo en el mapa de zonas de riesgo de despoblación.

## **SEXTO.- TRANSFERENCIA A SCPSA IMPORTE SUBASTA CHINCHILLA**

La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por delegación de la Asamblea General, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, acordó aprobar el expediente de enajenación de la anterior sede de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, sita en Pamplona, calle General Chinchilla número 7 y proceder a la subasta del mismo, cuyo anuncio fue publicado en el Portal de Contratación de Navarra el día 31 de enero de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 30 de mayo del presente, habiendo sido presentada oferta por parte de "IRUÑA PALACE, S.A." el día 21 de mayo.

La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por delegación de la Asamblea General, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 2025, acordó adjudicar la subasta del inmueble correspondiente a la calle General Chinchilla número 7 de Pamplona a la empresa "IRUÑA PALACE, S.A." por importe de 4.500.001 €.

Con fecha 28 de octubre de 2025 se formalizó la escritura pública de compraventa entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la empresa Iruña Palace S.A, momento en el que se efectuó el pago a favor de la Mancomunidad mediante la transferencia bancaria, cuyo justificante fue incorporado a la escritura por el importe de 4.500.001 €.

En el presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el año 2025 aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024 se prevé el traspaso a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A de este ingreso.

Con fecha 12 de diciembre, el Director Gerente de SCPSA ha emitido informe en el que justifica la necesidad de financiación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., por la cual requiere Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realice aportación de fondos para sufragar inversiones genéricas fruto de la venta del inmueble sito en General Chinchilla.

A este respecto se ha emitido informe conjunto por la Secretaria y la Interventora de la Mancomunidad en el que concluyen como solución jurídica más eficiente y proporcionada conforme a los principios de buena administración, para la realización de transferencia a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A, del importe de la venta del inmueble antigua sede de la Mancomunidad, la aportación de socio mediante la realización de una transferencia genérica destinada a financiar inmovilizado.

Igualmente, en el informe citado se considera que corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad la adopción del correspondiente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.5 de los Estatutos de la Mancomunidad, en cuanto la transferencia del importe de la venta del inmueble de la antigua sede, supone la disposición de un gasto de su competencia previsto en el presupuesto general de la Mancomunidad, sin que para ello sea precisa mayoría cualificada.

Sale el Sr. Silgado a las 13:15 h

### **SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO:**

**1.- REALIZAR a Servicios de la Comarca de Pamplona una transferencia genérica por importe de 4.500.001, correspondientes al ingreso obtenido por la venta de la antigua sede de la Mancomunidad, destinada a financiar inversiones.**

**2.- AUTORIZAR Y COMPROMETER un gasto a favor de Servicios de la Comarca de Pamplona con cargo a la aplicación presupuestaria 7400003 A SCPSA TRANSFERENCIAS GENÉRICAS PARA INVERSIONES, que se habilitará a tal efecto, por importe de 4.500.001.**

**3.- COMUNICAR el presente acuerdo a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. con el fin de que, en cumplimiento del presente acuerdo, apruebe la aportación al patrimonio de SCPSA del importe transferido.**

## **SÉPTIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

El Presidente, Sr. Campión, informa de la publicación de la ley de movilidad destacando el capítulo que se refiere a la financiación.

Informa que en los próximos meses se acometerá la elaboración de un nuevo plan de transporte de 2026 a 2028 que había sido prorrogado desde el 2023 con acuerdo por el Gobierno de Navarra y debido a la incertidumbre de las nuevas ayudas del Ministerio. Pero hay nuevos retos en este ámbito tanto por a aumento del servicio e inversiones como las nuevas cocheras, así como el cambio de tarifas, se está hablando de una nueva tarifa a nivel nacional. También adelanta que los nuevos retos precisarán de mayor financiación tanto por los Ayuntamientos como por el Gobierno de Navarra. La idea es desarrollarlo en la comisión de movilidad y no solo a nivel técnico.

## **MOCIÓN DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO (UPN) A LA ASAMBLEA DE MCP DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL BOLSEO**

Sale el Sr. Abaurrea a las 13:24 h.

**Se vota la urgencia de la moción:**

**39 VOTOS A FAVOR:** Sres. ALBA ORDUNA, ALONSO IRISARRI, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARANGUREN RETA, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, BASABE GUTIÉRREZ, BEZUNARTEA LACASTA, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, GONDÁN CABRERA, IBÁÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, LEOZ SANZ, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, RUIZ ARDANAZ, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, ZOZAYA YUNTA.

**2 VOTOS EN CONTRA:** Sres. GUINDEO ARANDIGOIEN, PICABEA AGUIRRE.

**3 ABSTENCIONES:** Sres. AZPÍROZ CILBETI, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLÓRIZ

Defiende la moción el Sr. Labairu, destaca que se están cumpliendo los objetivos de la ley pero se están creando importantes inconvenientes, considera que debe reconocerse que el problema existe y que va creciendo de manera importante con la implantación de este sistema. Están de acuerdo con el plan de choque pero consideran que necesitan la implicación muy directa de los Ayuntamientos.

La implantación de la recogida selectiva de basura ha supuesto grandes beneficios dentro de lo que son las 3R (Reducir, Reutilizar y Reciclar), pero es evidente que también ha conllevado una serie de inconvenientes importantes, sobre todo en determinados puntos de Pamplona y Comarca.

El incremento de impropios (residuos fuera del contenedor que les corresponde) es uno de estos inconvenientes, si bien este problema no es percibido por los ciudadanos como el mayor problema de la recogida selectiva. El abandono de voluminosos y papel, así como el bolseo, son los problemas que más indignan a los ciudadanos, más cuando perciben que no se están tomando las medidas necesarias para atajar todo esto.

Los datos son muy claros y, lo que es peor, empeoran año a año, al menos en lo referente a Pamplona. En 2023 se rondaron en Pamplona las 850.000 bolsas anuales (una media de 70.000 mensuales). El abandono de papel y voluminosos fue de 6.700 y 4.200 abandonos/mes, de media, respectivamente.

En 2024 la cifra de bolseo se dispara hasta casi 1.240.000 bolsas anuales, un incremento del 45%, con una media de más de 103.000 bolsas al mes. El abandono de papel y voluminosos pasa a ser de media de 7.200 y 5.800 abandonos/mes, incrementándose en un 7,4% y 38% respectivamente.

Llegamos a este 2025, en el que la media de bolseo mensual (hasta octubre) se sitúa en 113.200 bolsas, un incremento del 10% frente al 2024. Los abandonos de papel y voluminosos se sitúan de media de 8.664 y 9.280, con un incremento de un 20% y un 60%, respectivamente.

Como podemos comprobar, el problema se está agravando de forma notable y es percibido por los vecinos, no solo como un problema estético y de limpieza, sino como un problema de salubridad (incremento de ratas en zonas de altos abandonos), todo esto además del enorme coste económico que este problema está provocando.

Frente a esto, la MCP ha preparado un borrador del “Plan de Choque contra el Bolseo 25/26”, que lleva casi 5 meses para desarrollar y que está en una fase incipiente. Dicho plan, es evidente, no puede llevarse a cabo sin la colaboración y la implicación de cada uno de los ayuntamientos en cuyos municipios se vaya a implementar.

Desde nuestro grupo estamos dispuestos a trabajar para tratar de revertir esta problemática, pues según los datos aportados, Pamplona es donde esta problemática es más importante, y por ello traemos para su aprobación la siguiente propuesta:

- 1.- Reconocer el grave problema de bolseo y abandono de papel y voluminosos que afrontan Pamplona y la Comarca, así como que las medidas tomadas hasta ahora por la MCP y los ayuntamientos se han mostrado ineficaces para revertir este problema.
- 2.- Proponer una mesa de trabajo en el Ayuntamiento de Pamplona, que se ponga en marcha durante el primer trimestre del año 2026, con la participación de los representantes políticos, técnicos de MCP y del propio Ayuntamiento, en la que se aborde la aplicación del Plan de Choque contra el Bolseo y otras posibles medidas para atajar el problema del bolseo, papel y voluminoso en Pamplona.
- 3.- Dotar de una aportación presupuestaria suficiente para poder afrontar las posibles medidas.

Cristina Ibarrola Guillén  
Portavoz de Unión del Pueblo Navarro (UPN)  
Pamplona, a 15 de diciembre de 2025

El Sr. Ayesa dice que UPN está legitimando lo que vienen a denunciar, por un lado, no están de acuerdo con el sistema pero por otro lado exige que se den resultados, indica que en la última comisión de residuos que se trató este tema no acudieron de UPN, y destaca que este asunto está muy relacionado con la contaminación.

El Sr. Sagardoy considera que la aprobación del plan de choque es un reconocimiento del problema. Igualmente, en la encuesta a la ciudadanía se destaca como problema para ciudadanía el bolseo. También dice que el 28 de octubre se celebró la comisión para trabajar este tema, y, por lo tanto, considera que esta declaración tiene poca credibilidad y rigor. No les parece razonable esta forma de hacer política y, reconociendo el problema que existe, no van a apoyar la moción.

El Presidente, Sr. Campión, explica que UPN disculpó su ausencia a la sesión por un problema con el correo electrónico.

El Sr. Mauleón pide disculpas a los compañeros y compañeras de la comarca por la deriva demagógica a la que somete UPN todas las semanas, ante la falta de alternativas. La realidad es que se está abordando con seriedad y actuaciones el problema del bolseo y son partidarios de sancionar sistemáticamente, considera que una medida importante para la sensibilización es la sanción de estas conductas incívicas.

El Presidente, Sr. Campión entiende que el problema no va a más, si bien reconoce que todavía no hemos dado con la clave de rebajar el bolseo. Las mesas de trabajo ya se tienen con todos los Ayuntamientos, y la idea es comenzar en enero con reuniones por bloques, con un plan más quirúrgico y no ve la necesidad de crear estas mesas que proponen en la moción

El Sr. Labairu considera que no se le ha escuchado o no se le ha entendido, que aunque no acudieron a la reunión la han estudiado y que los datos revelan que es un problema. Que las medidas que quiere implantar la MCP necesitan ir de la mano con los Ayuntamientos y que la moción se presenta para trabajar en positivo.

El Sr. Sagardoy dice que la reunión se avisó en la permanente previa y que ahora también podría haber presentado propuestas concretas.

**Se vota el contenido de la moción.**

#### **SE RECHAZA POR:**

**14 VOTOS A FAVOR:** Sres. ALBA ORDUNA, ARANGUREN RETA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, CUENDE VALLEJO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, LEOZ SANZ, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, ZOZAYA YUNTA.

**24 VOTOS EN CONTRA:** Sres. ALONSO IRISARRI, AMÓZTEGUI RECALDE, ARIZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, CAMPIÓN VENTURA, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBÁÑEZ ORAYEN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLORIZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, OYARZUN BIURRUN, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, RUIZ ARDANAZ.

**6 ABSTENCIONES:** Sres. BEZUNARTEA LACASTA, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CAÑO, MATELLANES MURUZÁBAL, PETRINA PIÑAL, SAGARDOY ORTEGA.

#### **MOCIÓN DEL GRUPO DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO (UPN) PAR ALA ASAMBLEA DE LA MCP DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 SOBRE LA HUELGA DE TCC**

Sale Sra. Añón a las 13:55 h

**Se vota la urgencia de la moción:**

**39 VOTOS A FAVOR:** Sres. ALBA ORDUNA, ALONSO IRISARRI, AMÓZTEGUI RECALDE, ARANGUREN RETA, ARIZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, AZPIROZ CILBETI, BASABE GUTIÉRREZ, BEZUNARTEA LACASTA, CAMPIÓN GAMBOA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CAÑO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, GONDÁN CABRERA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBÁÑEZ ORAYEN, IBARROLA GUILLÉN, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, LEOZ SANZ, MATELLANES MURUZÁBAL, MAULEÓN ECHEVERRÍA, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, RUIZ ARDANAZ, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, ZOZAYA YUNTA.

**1 VOTO EN CONTRA:** Sr. MENÉNDEZ GONZÁLEZ

**3 ABSTENCIONES:** Sres. BUENO ZABALZA, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLORIZ

Defiende la moción el Sr. Echeverría:

La persistencia de la huelga de trabajadores de TCC, iniciada el 1 de julio, pero larvada desde meses antes, acredita la incapacidad o desidia del Presidente de la MCP ante un hecho que lleva repercutiendo en el servicio y en la ciudadanía desde entonces sin solución de continuidad.

Incapacidad para establecer un diálogo constructivo, aportar soluciones o mediar entre la empresa y los trabajadores, habida cuenta que una gran parte de las demandas laborales no se ciñen sólo a cuestiones económicas, sino a la prestación del servicio, tiempos, estrés laboral, descansos, aseos o funcionamiento defectuoso de los autobuses, factores que no solo incumben a la empresa, sino también a la propia Mancomunidad.

Ya en la Asamblea del 30 de junio de este año presentamos una moción instando a la constitución de un gabinete de crisis con los alcaldes de la comarca, imprescindible para afrontar las consecuencias del conflicto y resolverlo, moción que los grupos que apoyan al Presidente –Independientes, EH Bildu, PSN y Contigo Zurekin- votaron en contra, con las consecuencias que hoy podemos apreciar. Persistencia de la huelga, pérdida de viajeros, incomodidad y molestias para la ciudadanía, y desprestigio del transporte público.

Por todo ello, esta Asamblea acuerda:

- 1.- Denunciar la inoperancia e incapacidad del Presidente de la MCP en la gestión de la huelga de los trabajadores de TCC, a la que está asistiendo como mero espectador y sin asumir su responsabilidad, e instarle a implicarse en la resolución del conflicto.

Cristina Ibarrola Guillén  
Portavoz de Unión del Pueblo Navarro (UPN)  
Pamplona, a 15 de diciembre de 2025

Salen el Sr. Aranguren y el Sr. Gondán.

El Presidente, Sr. Campión, explica como ya se ha comentado aquí, en la Permanente, y reiteradamente todas las medidas de las que él ha tenido conocimiento para ayudar a la finalización de esta huelga. Y respecto de los temas de mejoras justo esta semana todos los sindicatos han agradecido las medidas adoptadas por la Mancomunidad y ha favorecido la firma de un convenio extraestatutario. Parece que la moción está escrita el mes pasado.

El Sr. Romero explica que las reivindicaciones de la huelga son repetitivas a lo largo de las legislaturas, quiere defender la labor del Presidente y explica la reunión a la que asistió en la que los sindicatos parecía que con la última aportación de la Mancomunidad iban a firmar, pero el único que ha sido coherente con lo expresado en esa reunión ha sido UGT. Se avanza con los descansos, con la auditoría de la flota y se ha decidido no firmar. Considera que la Mancomunidad ha realizado todo lo que estaba a su alcance y siempre con el respaldo técnico para aportar medidas que se puedan aplicar. Pide a los sindicatos que sean coherente con lo que se pide y se trabaja.

El Sr. Del Pozo dice que por fin la Mancomunidad ha reaccionado pero es necesario decir con claridad que esta propuesta llega muy tarde y desde el PSN lo llevan denunciando reiteradamente y que la falta de implicación política iba a agravar el conflicto si bien sus advertencias no fueron atendidas. Considera que una autocrítica sería necesaria. No comportan los términos ni la literalidad de la moción ni que parten de la premisa de que el Presidente sea un mero espectador, que no se ajusta a la realidad de hoy. Seguirán defendiendo transporte público de calidad y con condiciones dignas a sus trabajadores.

El Sr. Mauleón considera que esta moción es otra muestra más de la demagogia de UPN que convierte a la derecha de Pamplona en sindicalista. Defiende la actuación del Presidente de la Mancomunidad, sin que el Gobierno de Navarra haya realizado ninguna intervención si bien todas las mejoras deben ser financiadas por él y por los Ayuntamientos. Recuerda que estamos en récord de usuarios, destaca las ayudas del estado y la mejora de la financiación a todos los niveles. La implicación ha sido absoluta por parte de la Mancomunidad.

El Sr. Ayesa muestra el apoyo al Presidente y considera que la moción se encuadra en el negacionismo y en ir a la contra de las ciudades el siglo XXI. Destaca el respeto a la huelga y no está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Del Pozo porque este trabajo no es de hace un mes, pero es un tema complicado que les preocupa y les ocupa.

El Sr. Armendáriz comenta que han comprobado como en la última reunión ningún sindicato puso ninguna pega a la propuesta de la Mancomunidad, y esta declaración solo tiene como objetivo mentir y descalificar gratuitamente. Agradece al Presidente el trabajo y a todo el personal de la Mancomunidad que ha trabajado en esta propuesta. Considera que el conflicto ya va por otra parte,

El Sr. García considera que esto es una competencia de la Mancomunidad y que, por lo tanto, claro que afecta al Presidente y a todo su equipo de gobierno que tienen que asumir la responsabilidad de la Mancomunidad que dirige.

El Sr. Echeverría entiende que al igual que con el bolseo deben fijarse en los resultados y en este caso el resultado de estas gestiones es que la huelga sigue.

El Sr. Del Pozo quiere aclarar que su intervención tiene por objeto hacer crítica a la gestión que se ha hecho y que desde junio de 2024 viene insistiendo el PSN, entiende que debería haberse sacado el millón de euros desde hace un tiempo.

El Presidente, Sr. Campión, explica que en este caso están haciendo una crítica que no tiene que ver con la resolución del conflicto porque es una crítica más dura que la de los propios sindicatos.

Sale Sra. Azpiroz y la Sra. Ibarrola a las 14:28 h.

**Se vota el contenido de la moción:**

**SE RECHAZA POR:**

**15 VOTOS A FAVOR:** Sres. ALBA ORDUNA, ARMENDÁRIZ LEZAUN, BEZUNARTEA LACASTA, CUENDE VALLEJO, CURIEL GARCÍA, DEL POZO CANO, ECHEVERRÍA IRIARTE, GARCÍA ADANERO, LABAIRU ELIZALDE, LECUMBERRI BONILLA, MATELLANES MURUZÁBAL, SAGARDOY ORTEGA, SALVADOR ARMENDÁRIZ, SESMA VALLÉS, ZOZAYA YUNTA.

**25 VOTOS EN CONTRA:** Sres. ALONSO IRISARRI, AMÓZTEGUI RECALDE, AÑÓN BEAMONTE, ARITZALA ETXARREN, ARMENDÁRIZ BARNECHEA, ARRUIZ SOTÉS, ASIRON SAEZ, AYESA BLANCO, BASABE GUTIÉRREZ, BUENO ZABALZA, CAMPIÓN GAMBOA, GUINDEO ARANDIGOIEN, IBAÑEZ ORAYEN, IZAGUIRRE LARRAÑAGA, LARRAIA OLORIZ, LEOZ SANZ, MAULEÓN ECHEVERRÍA, MENÉNDEZ GONZÁLEZ, OYARZUN BIURRUN, PETRINA PIÑAL, PICABEA AGUIRRE, PUYO REBOLLO, REMÍREZ HOYOS, ROMERO PARDO, RUIZ ARDANAZ.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Del Pozo reitera el retraso en los baños y pide si se les pueden facilitar las ubicaciones de los baños y la relación de las autorizaciones de los Ayuntamientos.

El Sr. Mauleón pregunta por las VTC y como se va a abordar esta cuestión.

El Presidente, Sr. Campión, explica que las dos reuniones con Teletaxi y que la Mancomunidad no tiene competencia con las licencias VTC que son competencia del Gobierno y que se limitan al transporte interurbano. La petición de los taxistas es que la delimitación en estas licencias coincida con la del taxi y desde la Mancomunidad se les ha contestado que es tema que deberá resolverse en el Parlamento. El Presidente expone que en las reuniones manifestó su apoyo al servicio público.

El Sr. Romero dirige una pregunta al PSN al haber dejado, en la comarcalización del servicio de las bicis, sin participación a determinados Ayuntamientos, entre ellos el Ayuntamiento de Aranguren. Aclara que es contrario de las partidas nominativas pero en este caso se ve en la obligación de denunciar esta propuesta que no favorece la comarcalización.

El Sr. Sagardoy contestará por alusiones, ya que entiende que los ruegos y preguntas deben ir dirigidos al equipo de gobierno y como este debate es propio del Parlamento contesta al Sr. Romero que se dirija a esta sede y a quienes han aprobado esta propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 37 minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.